



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DECRETO 100/2025, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Teruel.**

Por Orden de 3 de junio de 2009, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, se dispuso la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 19 de junio de 2009.

En Asamblea General Extraordinaria del Colegio, celebrada el día 20 de marzo de 2024, se aprobó por unanimidad, la modificación de la denominación de la Corporación, que pasará a designarse "Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Teruel".

Este cambio de denominación responde a la necesidad de identificar y agrupar en una denominación unívoca, acorde al contexto actual educativo y profesional, todas las titulaciones universitarias con carácter habilitante para el ejercicio de la Arquitectura Técnica, profesión que, según el informe remitido por el propio Colegio con fecha 14 de junio de 2024, queda regulada en la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos, en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en el Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General y Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Junto con la solicitud se aporta un certificado en el que se recoge el correspondiente acuerdo corporativo por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio y una memoria en la que se justifica la propuesta.

La Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece en su artículo 10. 1 que "La denominación de los Colegios Profesionales deberá responder a la titulación oficial exigida para la incorporación a los mismos o a la de la profesión o actividad profesional ejercida, y no podrá ser coincidente o similar a la de otros Colegios preexistentes ni susceptible de inducir a error en cuanto a los profesionales integrados en ellos.", añadiendo a continuación en su párrafo



segundo que, “El cambio de denominación de un Colegio Profesional deberá ser propuesto por el propio Colegio, de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, y requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Aragón, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre.”

En la tramitación de este Decreto se ha solicitado informe al Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Aragón, según lo previsto en el citado artículo 10.2 de la Ley 2/1998, tal y como consta en el expediente. Dicho informe fue evacuado por el citado Consejo en fecha 25 de julio de 2025, manifestando su conformidad con el cambio de denominación.

La necesidad del Decreto obedece a que la normativa autonómica sectorial en materia de Colegios Profesionales (Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón) establece que la modificación en la denominación de un Colegio Profesional ha de aprobarse por el Gobierno de Aragón mediante Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 3 de septiembre de 2025,

DISPONGO:

*Primero.- Cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel.*

Se aprueba el cambio de la denominación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Teruel.

*Segundo.- Modificaciones de la denominación en las disposiciones vigentes.*

Las referencias contenidas en las disposiciones vigentes al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel se entenderán referidas al Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Teruel.



Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de septiembre de 2025.

El Presidente del Gobierno de Aragón,

JORGE AZCÓN NAVARRO

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR